



EXPDTE: 171/2026

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA PISCINA MUNICIPAL SITA EN EL CAMINO DEL REJAL TEMPORADAS DE VERANO 2026 y 2027

CLÁUSULA PRIMERA. Condiciones generales.

1- Es objeto del presente pliego establecer las condiciones con arreglo a las cuales ha de regirse la adjudicación de la explotación del Bar propiedad del Ayuntamiento de Valdilecha y ubicado en la piscina municipal, sita en el camino del Rejal de esta localidad, prestándose los servicios de bebidas y comidas de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación para este tipo de establecimiento.

2- A los efectos del presente Pliego, se entenderá que la explotación objeto del contrato que se celebre comprende todas las funciones propias de la gestión y regencia de un local de las características de un bar-cafetería.

3- El bar prestará servicio a todas aquellas personas que acudan al mismo, cumpliendo en todo momento lo establecido en la legislación vigente.

El adjudicatario deberá desarrollar directamente la explotación del bar sin posibilidad de ceder la misma

CLÁUSULA SEGUNDA. Normativa y reglamentación.

Todos los procesos y materiales utilizados cumplirán las disposiciones y reglamentaciones técnico-sanitarias

En todos los trabajos que se realicen se observarán las normas en materia de prevención de riesgos laborales.

CLÁUSULA TERCERA. Condiciones particulares.

Locales y acondicionamiento.- Las instalaciones puestas a disposición del adjudicatario deberán ser utilizadas con la diligencia y cuidados debidos y para los fines objeto del contrato.

El Ayuntamiento de Valdilecha se guarda el derecho de ejecutar cuantas mejoras, reformas o cambios sean necesarios y de interés público.

El Ayuntamiento de Valdilecha conservará en todo caso la propiedad del establecimiento objeto del contrato que se celebre.

Asimismo, el Ayuntamiento de Valdilecha conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios y el cumplimiento de la normativa, tanto de derecho público como privado, que sea de aplicación, reservándose para ello las correspondientes facultades que sean precisas para tal fin, pudiendo dar órdenes o imponer sanciones al concesionario que persigan la restauración de la normativa vulnerada, inspeccionar el servicio discrecionalmente, etc.

Maquinaria y mobiliario.- El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario el local destinado a bar sin contener maquinaria y accesorios, los cuales deberán ser instalados por el adjudicatario.



Antes de la toma de posesión del inmueble, se realizará un acta de ocupación, en el que se recogerá un inventario con la maquinaria y el mobiliario que se encuentre en el mismo, en caso de existir, que se entregará al adjudicatario

El adjudicatario puede utilizar par su explotación cuantas instalaciones y útiles necesite.

Mantenimiento y reparación.-El mantenimiento de la maquinaria y mobiliario tanto preventivo como correctivo será por cuenta del adjudicatario.

Los desperfectos producidos en la estructura del edificio y obra civil, si no son consecuencia de un uso incorrecto por parte del adjudicatario, correrán a cargo del Ayuntamiento.

En cuanto a las averías y daños ocasionados en dicho centro, el Ayuntamiento se hará cargo de las estructurales del edificio siempre y cuando los daños no sean consecuencia de un mal uso de las instalaciones. El adjudicatario se hará cargo de los daños que sean consecuencia del uso del mobiliario, enseres, mantenimiento y conservación.

Personal.- Será por cuenta del adjudicatario la contratación de todo el personal necesario, así como el pago de sueldos, salarios Seguridad Social y cualquier otro concepto, debiendo cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo establecidas con carácter general, así como las específicas del sector a que se refiere el contrato, quedando el Ayuntamiento de Valdilecha exonerado de responsabilidad por cualquier incumplimiento en esta materia.

Deberá mantener en todo momento la debida actitud de profesionalidad, respeto y deferencia hacia los usuarios del servicio, debiendo cumplir con respecto a este punto con la normativa que resulte de aplicación en lo referente al mantenimiento y puesta a disposición de un Libro de Reclamaciones o instrumento análogo a disposición de los usuarios del servicio, disponibilidad que será igualmente anunciada en lugar visible.

Limpieza y desinfección.- La limpieza y desinfección de las zonas del bar así como de las áreas comunes que se manchen como consecuencia de tareas de aprovisionamiento, evacuación de basuras, etc, será a cargo del adjudicatario, quien deberá tener siempre las instalaciones en perfectas condiciones higiénicas y de limpieza.

Se extremará la limpieza y desinfección en todos sus aspectos, tanto el lavado de vajilla como en los suelos y paredes y el tratamiento de los residuos alimenticios asegurándose de que los productos químicos utilizados cumplan con la normativa vigente.

Especial atención se dedicará a la eliminación de grasas, olores, agentes patógenos e impregnaciones.

En cuanto a las operaciones de limpieza y desinfección deberán efectuarse diariamente sobre todos los equipos y maquinaria empleados para el desarrollo de la actividad.

Limpieza de los baños y zonas comunes.- En cuanto a limpieza ordinaria de los baños y de las zonas comunes de la piscina municipal, cuando tras el cierre de la piscina o durante la celebración de actividades vinculadas al servicio del bar se produzcan suciedad, daños o un deterioro higiénico atribuible exclusivamente a la actividad del adjudicatario o a los usuarios del bar, éste deberá realizar la limpieza

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 25-03-2026 11:23:13	
Código Seguro de Verificación (CSV): 04F3B28E0B47157F5A8646771615A5CE Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/04F3B28E0B47157F5A8646771615A5CE			
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2026 11:23:14	- 2/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-03-2026 14:59:26	



necesaria para restablecer las condiciones adecuadas de higiene. En otro caso, se podrá ordenar la limpieza de los baños, zonas comunes o áreas afectadas mediante medios propios o externos, repercutiendo al adjudicatario el coste íntegro del servicio realizado, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme al régimen disciplinario.

Agua y energía eléctrica.- Los gastos de energía eléctrica y agua serán por cuenta del Ayuntamiento.

Horario de apertura.- El local deberá permanecer abierto todos los días, desde las 11 horas a las 20 horas durante todos los días de la temporada de verano. Previa solicitud del adjudicatario, y autorización expresa del Ayuntamiento, el horario de cierre podrá ampliarse conforme a lo siguiente:

- a) De domingo a jueves: hasta las 00:00 horas.
- b) Viernes, sábados y vísperas de festivo: hasta las 02:00 horas.

Prohibición barbacoas.- Queda terminantemente prohibida la realización de barbacoas de leña y/o carbón con fuego en todo el recinto de la piscina municipal, debido a la proximidad de masa forestal.

Actividades complementarias.- El adjudicatario podrá organizar actividades complementarias destinadas a la dinamización del servicio del bar de la piscina municipal, tales como actuaciones musicales en directo, ambientación musical u otras actividades de carácter cultural o recreativo, siempre que tengan carácter accesorio respecto de la actividad principal del establecimiento bar piscina y se ajusten a la normativa vigente, en especial en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas, horarios, aforo y contaminación acústica.

En ningún caso dichas actividades podrán desvirtuar la naturaleza y uso autorizado del establecimiento como bar piscina conforme a su licencia, ni implicar el desarrollo de actividades propias de un régimen distinto que requiera autorización administrativa específica.

La realización de dichas actividades estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las actuaciones deberán respetar en todo momento la normativa vigente en materia de contaminación acústica, espectáculos públicos y actividades recreativas, así como cualquier ordenanza municipal aplicable.

- Las actuaciones musicales en directo tendrán carácter ocasional, quedando excluido, con carácter general, su celebración en días laborables (noches de domingo a jueves). Dichas actuaciones deberán desarrollarse íntegramente dentro del horario de funcionamiento autorizado para la instalación, sin que en ningún caso puedan prolongarse más allá de las horas de cierre establecidas en el aparatado correspondiente a 'horarios'. Asimismo, cuando se celebren actuaciones musicales o eventos, deberá regularse el volumen a partir de las 00:00 horas, adaptándolo a los niveles de emisión sonora en materia de contaminación acústica, pudiendo dejar una música ambiente hasta el horario de cierre.

El inicio y desarrollo de estas actividades no podrá coincidir con el horario habilitado para el baño en la piscina.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha:	25-03-2026 11:23:13	
Código Seguro de Verificación (CSV): 04F3B28E0B47157F5A8646771615A5CE				
Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/04F3B28E0B47157F5A8646771615A5CE				
Fecha de sellado electrónico:	25-03-2026 11:23:14	- 3/4 -	Fecha de emisión de esta copia:	25-03-2026 14:59:26



- El adjudicatario será responsable de obtener, en su caso, las autorizaciones administrativas necesarias para la realización de dichas actividades, así como de garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad, control de aforo y convivencia ciudadana.

- Cuando se desarrollen estos eventos la limpieza de los baños, la terraza de la piscina y la explanada del exterior será a cuenta del adjudicatario sin excepción.

El Ayuntamiento podrá limitar, suspender o prohibir la realización de estas actividades cuando se produzcan molestias, incumplimientos de la normativa aplicable o alteraciones del normal funcionamiento de la instalación municipal.

En ningún caso estas actividades podrán suponer modificación de la licencia de actividad principal del establecimiento ni generar costes adicionales para el Ayuntamiento.

Responsabilidad del adjudicatario.- El adjudicatario deberá suscribir, antes de la formalización del contrato, un seguro de responsabilidad civil, para cubrir de forma suficiente los riesgos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato y responder de los posibles daños ocasionados a las personas y/o bienes o derechos públicos o privados, que se pudieran producir en la prestación del servicio objeto del presente pliego, por importe mínimo de 60.000 euros.

El adjudicatario está obligado a indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, rigiéndose sus relaciones con los usuarios del servicio por las normas de derecho privado que sean de aplicación, sin perjuicio de la facultad de éstos de instar a la Administración el correcto y diligente ejercicio de las facultades de policía que le competen.

El adjudicatario deberá asumir el pago de cuantos impuestos, tasas y demás prestaciones económicas de carácter público que se devenguen por el ejercicio de las correspondientes actividades, así como los derivados del cumplimiento de la normativa aplicable en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento

En Valdilecha, a fecha de firma

EL ALCALDE

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha:	25-03-2026 11:23:13	
Código Seguro de Verificación (CSV): 04F3B28E0B47157F5A8646771615A5CE				
Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/04F3B28E0B47157F5A8646771615A5CE				
Fecha de sellado electrónico:	25-03-2026 11:23:14	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia:	25-03-2026 14:59:26